



DECRETO ALCALDICIO N° 4198

SAN FERNANDO,
07 NOV. 2024

LA ALCALDÍA DE SAN FERNANDO, HOY DECRETÓ LO SIGUIENTE:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1.- La Ley 20.285 sobre acceso a la información pública, y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°13, del 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

2.- La instrucción general N°6 del Consejo para la Transparencia, sobre gratuidad y costos directos de reproducción.

3.-Que la gratuidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública es uno de sus principios, conforme lo dispone la letra K) del artículo 11 de la Ley 20.285.

4.-Que el artículo 18 de la Ley 20.285, dispone que sólo se podrá exigir el pago de costos directos de reproducción y de los demás valores que una ley expresamente autorice cobrar por la entrega de la información solicitada, señalando, además, que la obligación del órgano requerido de entregar la información solicitada se suspende en tanto el interesado no cancele los costos y valores que se refiere el inciso precedente.

5.-Que el artículo 20 del Reglamento de la Ley 20.285, entiende como costos directos de reproducción "todos aquellos que sean necesario para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado, excluyendo el valor del tiempo que ocupe el o los funcionarios para realizar la reproducción.

6.- El acuerdo N°176/2024 adoptado por el Concejo Municipal de San Fernando, en la 15ª. Sesión Extraordinaria del Concejo municipal, efectuada el día 29 de octubre de 2024, aprobado mediante Decreto alcaldicio N°4165 de fecha 29 de octubre de 2024.

7.-La sentencia de Calificación Formación de Escrutinio Elección de Alcalde Comuna de San Fernando de fecha 15 de junio de 2021 y Acta de Proclamación Alcalde Electo Comuna de San Fernando, Rol N°4.776-21, de fecha 21 de junio de 2021, del Tribunal Electoral Regional Sexta Región, en la cual se indica que se proclama como Alcalde de la Comuna de San Fernando, a don Pablo Silva Pérez; y Decreto Alcaldicio N°1186 de fecha 29 de junio de 2021.

8.-Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** la "Ordenanza de Costos directos de Reproducción de la información solicitada a la Municipalidad de San Fernando en ejercicio del derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del estado, en el marco de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública". Que establece, en este municipio los montos a cobrar por concepto de reproducción y un procedimiento de cobro y registro de los costos directos de reproducción, única y exclusivamente para los efectos de las solicitudes de acceso a la información pública que se presenten en el marco de la Ley 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública, a contar del 01 de enero de 2025.

2.- **DETERMÍNESE**, el procedimiento, vigencia y los valores a cobrar por los costos directos de reproducción, según el siguiente texto de dicha ordenanza:



Ordenanza de Costos directos de Reproducción de la información solicitada a la Municipalidad de San Fernando en ejercicio del derecho de acceso a la información de los órganos de la Administración del estado, en el marco de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública

Art.1.- El derecho de acceso a la información pública que posee la Municipalidad de San Fernando es gratuito, sin perjuicio de las excepciones establecidas en la Ley N°20.285 de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado y en la presente Ordenanza.

Art.2.- La Municipalidad cobrará al requirente los costos directos de reproducción y los demás valores que las leyes expresamente autoricen a cobrar. Se entenderá por costos directos de reproducción todos los costos asociados al proceso de copiado de un documento u otro tipo de soporte, en la medida que sea necesario incurrir en ellos para obtener la información en el soporte que el requirente haya solicitado en el marco de la Ley 20.285 Sobre Acceso a la Información Pública.

Art.3.- Los valores a cobrar por los costos directos de reproducción, serán los siguientes:

SOPORTE	UTM
CD	0,0118
DVD	0,0228
Impresión en blanco y negro (por carilla)	0,0008
Impresión en color (por carilla)	0,0025
Fotocopia blanco y negro (por carilla)	0,00097
Planos	0.2

Art.4.- Los valores precedentes comenzarán a regir a contar del 01 de enero de 2025, y solo se aplicarán cuando el solicitante haya requerido que la información se le proporcione en alguno de los soportes indicados, La información solicitada en un soporte distinto de los señalados en este número, será entregada al requirente, siempre y cuando ese soporte esté disponible en el mercado local y no importe un costo excesivo o un gasto imprevisto en el presupuesto municipal. En todo caso los aludidos serán cobrados directamente al requirente.

Art.5.- El monto a pagar por concepto de costos directos de reproducción deberá ser informado por la Oficina Municipal de Transparencia respectiva al requirente, dentro del plazo establecido en el artículo 14 de la Ley 20.285, y desde la fecha del cobro, éste tendrá un plazo de 30 días para efectuar el pago, suspendiéndose el plazo de entrega de la información dispuesta en el artículo 4 de la Ley de Transparencia. *Este monto a pagar será informado mediante correo electrónico dirigido a una casilla electrónica o a través de carta certificada enviada a una dirección postal, en todo caso cualquiera sea el tipo de dirección, electrónica o postal, se utilizará únicamente la misma que haya sido proporcionada como medio de notificación por el solicitante, en el formulario de su solicitud de acceso a la información.*

Art.6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 20.285, sobre acceso a la información pública, y el artículo 20 del Decreto Supremo N°13 de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, la obligación de entrega la información requerida por el medio solicitado se suspende en tanto el interesado no entere los valores a que se refiere al numeral dos de este Decreto.

Art.7.- Los valores señalados en el artículo 3 de esta Ordenanza, serán de público conocimiento, por lo que, *además de ser incorporados en la respectiva Ordenanza local de cobro de derechos municipales vigente*, deberán ser mantenidos a disposición de los usuarios en la oficina de informaciones, reclamos y sugerencias de la Municipalidad y publicados en la página web municipal.

Art. 8.- *Los valores señalados en el artículo 3 de esta Ordenanza, deberán ser incorporados en la respectiva Ordenanza local de cobro de derechos municipales que anualmente adecua y actualiza la oficina de Rentas y Patentes de la Municipalidad de San Fernando, de tal manera que a través de esa oficina de Rentas y patentes se pueda generar su orden de ingreso y efectuar el giro mediante comprobante, para que el solicitante haga el pago en Tesorería Municipal.*



Municipalidad de
San Fernando

Oficina de Transparencia

Art.9.- Si el solicitante de la información no paga los costos directos de reproducción dentro del plazo de 30 días contados de la notificación efectuada en conformidad a lo dispuesto en la Ley 20.285, la Municipalidad no estará obligada a reproducir la información y quedará sin efecto la solicitud de acceso, sin perjuicio de la posibilidad de presentar una nueva solicitud.

Art.10.- Una vez pagadas los costos señalados y puesta a disposición del solicitante la información por el medio indicado, este tendrá un plazo 10 días para retirarla, si dispuso la entrega personalmente y emitir su conformidad.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE, PUBLÍQUESE Y HECHO, ARCHÍVESE.



JORGE MORALES IBARRA
SECRETARIO MUNICIPAL



PABLO SILVA PÉREZ
ALCALDE

PSP/JMI/JPC/RPH/ccr.

Distribución:

- Alcaldía
- Secretaría Municipal
- Administración Municipal
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Dirección de Obras Municipales
- Oficina de Rentas y Patentes
- Oficina de Informaciones Reclamos y sugerencias, OIRS.
- Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo.